



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

**DECLARA SECRETA LA INFORMACIÓN QUE SE SEÑALA Y DENIEGA TOTALMENTE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA QUE INDICA, E INCORPORA EN EL ÍNDICE DE ACTOS Y DOCUMENTOS CALIFICADOS COMO SECRETOS O RESERVADOS DE LA WEB DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5328**

**SANTIAGO, 19 OCT 2012**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, de fecha 20 de agosto de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo expresado en el Decreto N° 13, de fecha 02 de marzo de 2009, Reglamento de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, del Ministerio Secretaría General de la República; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Exento N°3296, de 29 de septiembre de 2010, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 04 de septiembre de 2012, esta Institución recepcionó, a través del sitio electrónico Sistema de Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información, ubicado en el sitio web [www.gobiernodechile.cl](http://www.gobiernodechile.cl), banner Gobierno Transparente, el requerimiento de acceso a la información pública AA001W-0000343, presentado por don Juan José Soto, en su calidad de apoderado de la Fundación Ciudadano Inteligente, mediante el cual solicitó "*Solicito a usted copia física o electrónica de los registros de entrada al Palacio de La Moneda. Es decir, del registro donde cada persona que asiste al Palacio de La Moneda, debe dejar su nombre para poder entrar. Solicito este registro, entre el 1 de Junio 2012 y 30 de Agosto 2012. Lo ideal es que la entrega se haga en formato electrónico, de lo contrario, no tengo problemas en ir a buscar copia digitalizada de los registros de entrada o copia física de ellos. Gracias.*";

2. Que, de acuerdo a los principios generales de la transparencia y publicidad que inspiran a la Ley N° 20.285, se presume pública toda la información que obre en poder de la Administración del



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA

Estado, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo 21 del mismo cuerpo legal;

**3.** Que, el artículo 21 de la Ley N° 20.285, y su correlativo artículo 7° del Reglamento de la misma Ley, disponen las causales de secreto o reserva en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información pública y que la solicitud de la referencia, lo que se refiere a la solicitud de entrega de los registros de entrada al Palacio de La Moneda, se configura la causal establecida en el N° 2, del mentado artículo 21 de la Ley 20.285, sin perjuicio de otras normas legales y constitucionales según se detalla en los considerandos siguientes;

**4.** Que, además constituye una protección constitucional del respeto y protección a la vida privada de la persona y su familia, y la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada, en este sentido el N°4 del artículo 19 de la Carta Fundamental establece que la Constitución asegura a todas las personas "*cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecta los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*";

**5.** Que, la garantía constitucional antes descrita, protege el respeto a la vida privada de la persona y su familia, señalando la protección de toda figura básica de atentado contra ella;

**6.** Que, por lo señalado con anterioridad, el hacer entrega de los registros de entrada al Palacio de La Moneda, se encuentra amparada por la garantía constitucional ya señalada, razón por la cual y, a mayor abundamiento, se trataría de información secreta o reservada de acuerdo a lo dispuesto por el N° 2, de la Ley de Transparencia;

**7.** Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente y en virtud de las atribuciones que legalmente se me han conferido;

**He determinado dictar la siguiente,**

#### **RESOLUCIÓN:**

**I. DECLÁRASE,** secreta por los motivos expuestos en los considerandos de este acto, la información correspondiente a hacer entrega de los registros de entrada al Palacio de La Moneda, por configurarse la causal establecida en el N°2, del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública, y demás citas legales y constitucionales señaladas en la parte considerativa;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

**II.- DENIÉGASE**, totalmente el acceso a la información pública efectuada en la solicitud AA001W-0000343, de fecha 04 de septiembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 20.285, y artículo 7° del Reglamento de la misma Ley, demás citas legales y constitucionales señaladas;

**III. INCORPÓRASE**, en el Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en el portal de transparencia activa de la Presidencia de la República, la información señalada en el numeral precedente de este acto, como asimismo, la presente resolución denegatoria, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

**ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE REPÚBLICA.**

**FRESIA FARIAS GARCÍA**  
**Directora Administrativa (S)**  
**Presidencia de la República**

**FFG/OSN/OAO**

**Distribución:**

- Dirección Administrativa
- Depto. de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes